Resolución núm.
2021/003849
Fecha 24/08/2021

Referencia:	2021/00023242R
Procedimiento:	Solicitudes Becas y Ayudas Bienestar Social
Asunto:	Aportación de documentación a un expediente / ASE2021:AT. CONCEJALÍA BIENESTAR SOCIAL PROGRAMA ASESORA SUBVENCIÓN DIRECTA.
Interesado:	ASOCIACION SOLIDARIA INTEGRACION SOCIAL
Representante:	SERGIO RODRIGUEZ NIETO
Bienestar Social	

RESOLUCIÓN:

Habiéndome sido trasladado el expediente referenciado anteriormente, por interesar Informe propuesta para la concesión de Subvención directa conforme al Plan Estratégico de Subvenciones 2021 del Ayuntamiento de Benalmádena, y conforme a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL), SE EMITE el presente en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia, y, en particular, los siguientes:

Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2021, recoge una serie de líneas de subvenciones para el ejercicio presupuestario 2021, entre las que se encuentran la que en este expediente se contempla.

Que entre los objetivos principales de la ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL (A.S.I.S.), se encuentran:

- Favorecer la autonomía personal a través del manejo de información.
- Favorecer la integración social de las personas en riesgo de exclusión social a través de la información y asesoramiento.
- Que los usuarios conozcan sus derechos y deberes en materia de vivienda (alquileres, hipotecas) y en su relación con los bancos y financieras.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646311243214615 en https://sede.benalmadena.es/validacion

- Asesora y orientar jurídicamente a los usuarios conozcan sus derechos y deberes en materia de extranjería.
- Saltar las trabas burocráticas y malentendidos que se puedan producir por el choque cultural.

Este programa va dirigido a la población general, familias en riesgo de exclusión, debido en parte a una situación laboral precaria, problemas financieros o con posibilidades de promoción mediante el autoempleo.

Este programa es de continuidad, de una u otra manera se lleva realizando más de 10 años. Igualmente se realizará durante todo 2021, y se solicita ayuda para el periodo de julio a diciembre de 2021.

Que con la concesión de dicha subvención se pretende contribuir de manera excepcional al sostenimiento de dicha Asociación, por lo que de ello repercutirá en la población del municipio.

Y, más concretamente, la subvención directa que ahora se concede va a sufragar un programa que será justificado con posterioridad por la misma y al que se ha llamado “ASESORA 2021”, y con ello el Ayuntamiento de Benalmádena pretende que dichos enfermos y familiares no se vean desatendidos en ningún momento. Estas subvenciones pretenden fomentar el tejido asociativo del municipio en su vertiente social. El Ayuntamiento de Benalmádena pretende con la concesión de estas subvenciones directas apoyar al tercer sector porque colabora en el cumplimiento de funciones sociales que tan necesarias se hacen en el desarrollo de nuestro municipio.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena aprobado para el ejercicio 2021.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

CONSIDERACIONES

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646311243214615 en https://sede.benalmadena.es/validacion

PRIMERA.- Que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena se han recogido una serie de subvenciones directas a las Asociaciones de carácter social y humanitario más importantes del municipio.

SEGUNDA.- Que dada la situación que acontece, a raíz de la pandemia ocasionada por la COVID 19, la situación de todas estas entidades benéficas se ha visto enormemente agravada, ya que sus principales fuentes de ingresos se han visto notablemente disminuidas, al no haber podido celebrar ninguno de los eventos a través de los que se nutre la economía de dichas entidades, tales como cenas anuales, sorteos..... Normalmente este tipo de entidades generan gran parte de sus ingresos realizando galas y eventos benéficos, sorteos, loterías, etc.., ninguno de los cuales se han podido celebrar desde que se ha producido la pandemia y se ha vivido el estado de alarma. Es por lo que se ha considerado la recogida en los presupuestos municipales del ejercicio 2021 una línea de subvenciones directas a este tipo de entidades benéficas, para intentar paliar la situación en la que se encuentran, y teniendo en cuenta la labor humanitaria que desarrollan todas ellas en el municipio.

Que la extensión de la pandemia del SARS COV 2 generó en su día la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional, produciéndose una progresiva pérdida de empleos, expedientes temporales de regulación de empleo y una crisis económica sin parangón alguno en la historia de nuestro país, lo que ha impactado especialmente en nuestro municipio que, en gran medida, depende de la actividad turística que este año ha quedado totalmente paralizada por las restricciones sanitarias, lo que ha tenido una enorme repercusión negativa en la economía del municipio. Ello ha provocado que las Administraciones Públicas, y especialmente las más cercanas a la ciudadanía, tengan que redoblar sus esfuerzos personales y materiales para intentar paliar el grave problema social que el impacto de la crisis está generando en muchas familias del municipio que tienen enfermos de cáncer a su cuidado. Es por lo que el Ayuntamiento de Benalmádena pretende ayudar con la concesión de estas subvenciones de modo directo a las entidades más importantes del municipio, para de algún modo paliar el momento tan particular y desfavorecedor que están viviendo actualmente.

TERCERA.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, sin embargo, la ley dispone que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el presente caso, y como ya se ha expuesto, la presente subvención directa se encuentra justificada en los fines sociales que se persiguen con la concesión de la misma.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Deberá tenerse en cuenta, eso sí, la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646311243214615 en https://sede.benalmadena.es/validacion

en la Base de datos nacional de Subvenciones, tal y como recoge el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- La entidad beneficiaria de la presente subvención directa ha presentado Certificación, que consta debidamente en el expediente, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, prevista en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Consta asimismo en el expediente certificación a la que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Y consta también en el expediente declaración responsable de que la beneficiaria de la presente subvención directa no se encuentra incursa en ninguno de los supuestos que recogen los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- La entidad beneficiaria ha presentado igualmente Declaración Responsable, que consta debidamente en el expediente, de hallarse al corriente de pago con la Tesorería Municipal, no siendo deudora por resolución de procedencia de reintegro.

SEPTIMA.- PROYECTO A SUBVENCIONAR.

Concretamente, la subvención directa que ahora se concede va a sufragar un programa que será justificado con posterioridad por la misma y al que se ha llamado “ASESORA 2021”.

En la situación actual en la que nos estamos, frecuentemente nos encontrarnos en el día a día de la asociación problemas nuevos a los que nos vemos en la obligación de **dar respuesta**. Las dificultades a las intenta responder este programa son las que se encuentran día a día las *familias en riego de exclusión social*: problemas jurídicos, denegación de ayudas, tramitación engorrosa, bloqueos administrativos, desahucios, problemas financieros, condiciones abusivas de préstamos, negocios que no terminan de arrancar o de dar beneficios, dificultades con los alquileres, etc.

Igualmente, el desconocimiento de cómo funcionan ciertas figuras en este país, las decisiones tomadas en épocas donde parecía haber más trabajo, etc., han llevado a familias a embarcarse en préstamos, hipotecas, financieras, desconociendo la “letra pequeña”.

OCTAVA.- JUSTIFICACION.- Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena. Al objeto de regular un sistema que permita la adecuada trazabilidad y seguimiento de la ejecución de la presente subvención se requerirá la justificación del destino de los gastos realizados como justificantes (facturas o documentos de valor probatorio que habrán debido ser pagados con anterioridad a la finalización de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646311243214615 en https://sede.benalmadena.es/validacion

período de justificación). Sería aconsejable que dichos pagos se realizasen de manera electrónica. Todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para la justificación de la subvención será antes del treinta y uno de enero de dos mil veintidós (**31/01/2022**). Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la presente subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En cuanto a la forma de justificación, y según lo establecido en el artículo 71 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

La justificación del programa se realizará a través de:
A) Memoria de actividades donde se especificarán las actividades realizadas y el cumplimiento de los objetivos del programa.

B) Relación de todos los pagos realizados en el proyecto, debiendo justificarse el total del proyecto presentado.
1.- en el caso de Gastos de personal se presentarán
1.1.- las nóminas escaneadas por el importe especificado en el presupuesto con su respectivo resguardo del banco escaneado donde se especifica su cobro por parte del empleado. Se pagan a través de talón y se presentará el resguardo del banco del cobro del talón.
1.-2 los seguros sociales y resguardo del banco de su pago. Ambos escaneados.

1.-3 las retenciones practicadas al empleado y el pago del impuesto correspondiente con el resguardo del banco de haber sido pagado. El impuesto y el pago escaneado.

2.- En el caso de suministros: facturas de teléfono escaneadas y el resguardo del banco de haber sido pagada escaneado, por el importe presentado en el presupuesto.
3.- En el caso del servicio externo del pago de los abogados se presentarán facturas mensuales de dicho gasto emitidas por el despacho de abogados con el que se trabaja en la asociación, así como el resguardo del banco donde se vea el cobro de dichas facturas. También se presentará el impuesto correspondiente por las retenciones realizadas en dicha factura, así como el pago del mismo a través

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646311243214615 en https://sede.benalmadena.es/validacion

del resguardo del banco de dicho pago. Tanto facturas, como resguardo de pago como impuesto, todo escaneado.
C) Se entregará un certificado en el que se especificará el importe subvencionado, el cofinanciado por la asociación y el importe total del proyecto pudiendo tener un descuadre del 2% sobre el total, este descuadre lo asumiría la asociación en la parte que cofinanciamos. En este certificado además, se declarará que el dinero que se ha recibido ha sido utilizado para el fin propuesto en este programa.

Todos los documentos originales serán escaneados (tal como se ha especificado) y enviados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena.

Todas las facturas presentadas se ajustarán a lo especificado en la ley, teniendo que aparecer el nombre del proveedor con sus datos fiscales y los de la asociación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003.

NOVENA.- La aplicación presupuestaria a la que se deberá imputar la presente subvención directa será la 2310/481, siendo el crédito presupuestario adecuado y suficiente.

La concesión de estas ayudas ha sido fiscalizada por la Intervención municipal con resultado de conformidad con fecha 23 de agosto de 2.021. Así mismo será sometida a fiscalización limitada previa el reconocimiento de la obligación contraída con motivo de la concesión de las mismas, todo ello conforme al R.D. 424/17, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Una vez dictada la resolución de las presentes Ayudas, será remitida copia de la misma a la Intervención municipal mediante toma de razón para que se pueda proceder a su correspondiente contabilización.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

UNDÉCIMA.- Órgano competente.- El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será el Concejal- Delegado de Servicios Sociales, que mediante Decreto de Alcaldía nº 2019002321 de fecha 17/06/19, tiene delegados los servicios que comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646311243214615 en https://sede.benalmadena.es/validacion

La información estará disponible en las direcciones www.subveniones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/004585 de fecha 25.11.2020, publicado en el BOPMA nº 24 de fecha 05-02-2021 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

CONCEDER SUBVENCIÓN DIRECTA por importe de 15.000,00€ (QUINCE MIL EUROS) a la ASOCIACIÓN SOLIDARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL (A.S.I.S.) con C.I.F. nº G92359231, al objeto de subvencionar parte del **Programa denominado "ASESORA 2021".**

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Administración General, Nuevas Tecnologías, Patrimonio y Desarrollo de Benalmádena Costa, Fondos EDUSI, en la fecha y lugar indicados de lo que doy fe.

Concejal Delegado de Administración General, Nuevas Tecnologías, Patrimonio y Desarrollo de Benalmádena Costa, Fondos EDUSI
SERGIO JESUS TORRALVO HINOJOSA
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
24 de agosto de 2021

SECRETARIO, SECRETARIA
JOSE ANTONIO RIOS SANAGUSTIN
- Este documento ha sido firmado digitalmente -
24 de agosto de 2021

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646311243214615 en https://sede.benalmadena.es/validacion